



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem



1020201

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De COMPRAVENTA

Otorgado por LOS CONYUGES JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA Y BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ.

A favor de SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA

Cuantía 256480.00

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO N° 2015-13-08-007-P01507

Manta, 17 de NOVIEMBRE de 2015

Factura: 002-002-000003728



20151308007P01507

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308007P01507						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARAY CHICA JAIRO HUMBERTO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1304322520	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CARLOS ERMEL GARAY CHICA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
Natural	GAONA SANCHEZ BETTY YAMARA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1102704285	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CARLOS ERMEL GARAY CHICA EN CALIDAD DE APODERADO NESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	SCD CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA	REPRESENTA DO POR	RUC	17919832540 01		COMPRADOR(A)	PABLO MAURICIO COBA GODOY EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: ESCRITURA DE COMPRAVENTA							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 256480 80							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA





2015	13	08	007	P01507
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA Y SEÑORA BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ REPRESENTADOS POR EL SEÑOR CARLOS ERMEL GARAY CHICA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL; A FAVOR DE "SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA".-

CUANTIA: USD \$ 256,480.80

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes diecisiete de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, el señor CARLOS ERMEL GARAY CHICA, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copias fotostática agrego a esta escritura, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor **JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA** y señora **BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ**, conforme lo justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como documentos habilitante; a quienes para efectos del presente contrato denominaremos **LOS VENEDORES**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en Quito y de transito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA", la Sociedad Civil "SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA", debidamente representada por el señor **PABLO MAURICIO COBA GODOY**, en calidad de Gerente y Representante Legal, conforme lo justifica con la copia del



nombramiento, cuya copia fotostática agrego a esta escritura.- El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue :
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar y autorizar una de Compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben el presente contrato, el señor CARLOS ERMEL GARAY CHICA, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copias fotostática agrego a esta escritura, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA y señora BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ, conforme lo justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como documentos habilitante; a quienes para efectos del presente contrato denominaremos LOS VENDEDORES. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA", la Sociedad Civil "SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA", debidamente representada por el señor PABLO MAURICIO COBA GODOY, en calidad de Gerente y Representante Legal.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores los cónyuges señor JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA y señora BETTY YAMARA GAONA SANCHEZ son

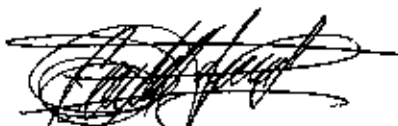


propietarios del PENTHOUSE, del Edificio El Vigia, ubicado en el Malecón de la Ciudad de Manta. Localizado en el último piso, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Avenida Malecón y diecisiete metros ochenta centímetros. POR ATRÁS: avenida primera con diecisiete metros ochenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Calle trece y dieciocho metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle catorce y dieciocho metros. POR ABAJO: piso trece departamento trece A y departamento trece B. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- Bien inmueble que fue adquirido mediante escritura de compraventa e inscrita el once de diciembre del año dos mil seis.-

TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes indicados, y, por medio de este instrumento público los "VENDEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la Sociedad Civil "COMPRADORA", quienes a través de su representante legal compra y acepta para sí, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del bien inmueble que se vende, mediante el presente acto es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS, que el vendedor declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la parte compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores transfieren el dominio del bien inmueble, materia de este contrato; libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SEPTIMA: LAS DE ESTILO.-**

Sírvase señora Notaria anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado DOCTOR TITO MENDOZA ORDÓÑEZ. Matrícula número: 13(Trece)-2013(dos mil trece) -236(dos cientos treinta y seis) DEL FORO DE ABOGADOS". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



CARLOS ERMEL GARAY CHICA
C.C. 130234413-8
APODERADO ESPECIAL



PABLO MAURICIO COBA GODOY.
C.C. 170992816-0
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA.



DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SÉPTIMO CANTON MANTA

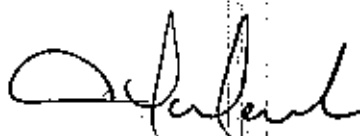


SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE



JM

EL NOTARIO -



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



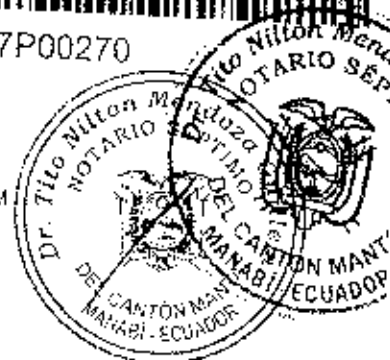
Factura: 002-002-000000608



20151308007P00270

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308007P00270
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARAY CHICA JAIRO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304322526	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	GAONA SANCHEZ BETTY YAMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102784285	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



2015	13	08	007	P00270
------	----	----	-----	--------



**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LOS CONYUGES
SEÑOR JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA Y BETHY YAMARA GAONA
SÁNCHEZ FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ERMEL GARAY CHICA.-**

CUANTÍA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día primero de septiembre de dos mil quince, ante mí, DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Abogado, Notario Séptimo de este cantón, comparecen los cónyuges señores Jairo Humberto Garay Chica y Bethy Yamara Gaona Sánchez, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas, en virtud de lo cual de conocerlos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura Pública de Poder Especial, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron de que proceden al otorgamiento de esta escritura sin temor reverencial, seducción, coacción, ni amenazas de índole alguna, los comparecientes entregaron al suscrito Notario una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada en forma textual dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras a su cargo una en la cual conste el presente PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente instrumento los cónyuges señores JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA y BETHY YAMARA GAONA SÁNCHEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cerio cuatro tres dos dos cinco dos cero; y, uno uno cero dos siete ocho cuatro dos ocho, respectivamente, de nacionalidad de ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos y por medio del

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

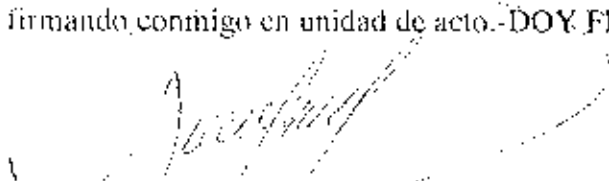
presente instrumento, confieren Poder Especial, cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS ERMEL GARAY CHICA, portador de la cédula de ciudadanía número trece cero veinte y tres cuarenta y cuatro trece guion ocho, y Certificado de Votación número cero cero tres guion cero dos seis uno, para que realice a su nombre y representación, lo que se estipula a continuación: a) Realice la negociación y venta de un departamento ubicado en el Pent-house del edificio VIGIA de esta ciudad de Manta, situado en la Avenida Malecón y Avenida Uno, cuya área de construcción es de trescientos veinte metros cuadrados (320 m2), distribuido de la siguiente manera: cuatro dormitorios con sus respectivos baños completos, sala, comedor, área de bar, cocina, dormitorio de servicio con su respectivo baño, cuarto de máquina, baño social, bodega y un parqueadero; todo el departamento se encuentra con su respectivo menaje; b) comparezca al reconocimiento de firma y rubrica ante el Notario, tanto para la legalización de la promesa de compra - venta, como para la firma de la escritura definitiva.- Queda el mandatario debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los Procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de cláusula con poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Queda el mandatario debidamente facultado para poder delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo necesarias para la plena y completa validez de esta clase de mandato.-firmado) Jairo Humberto Garay chica. Firmado) Bethy Yamara Gaona Sánchez. Firmado) Dr. T. Mendoza Ordóñez. Registro trece-dos mil nueve-doscientos sesenta y seis" Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que elevan a escritura para que surta todos los efectos legales y jurídicos declarados en ella. Y leída que fue la presente escritura íntegramente

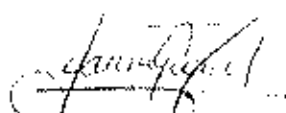


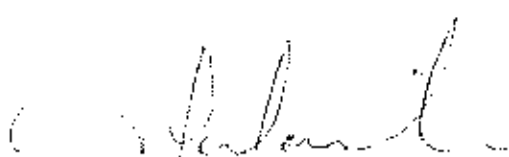


a los otorgantes por mí el Notario, los mismos la aprueban, afirman

firmando conmigo en unidad de acto.-DOY FE.-


SR. JAIRO HUMBERTO GARAY CHICA
C.C. 130432232-0. VOT. 016-0179


SRA. BETTY YAMARA GAONA SÁNCHEZ
C.C. 110278428-5 VOT. 016-0126


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION.

EL NOTARIO.-


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

CEDULA 130432252-0

CITADANO

FECHA 19/01/1961

SEXO M

EDUCACION BACHILLER

PROFESION ABogado

UBICACION MANABI

OTRO MANABI

IDENTIFICACION

PROFESION ABogado

UBICACION MANABI

OTRO MANABI



016 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016-0179 **1304322520**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
DAWAY CINCA JAIRO HUMBERTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	PORTOVIEJO	1
CANTON	PARACURUPA	ZONA

EL PRESIDENTE DEL COMITADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

110278428-5

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GAONA SANCHEZ
 BETTY YANARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 CALYAS
 CANTON MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEX F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JARO HUMBERTO
 GARAY CHICA




BACHILLERATO
 EMPLEADO PRIVADO
 GAONA NELSON ALBERTO
 SANCHEZ HILDA BETTY
 MANTA
 2014-01-22
 2024-01-22

V323V.272

016
 016 - 0126 1102784286
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GAONA SANCHEZ BETTY YANARA

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PORTOVELLO	PORTOVELLO	1
CANTON	PARTIDO	ZONA

PRESIDENTE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

EDDY GARCÍA

APellidos y Nombres: EDDY GARCÍA
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1978-10-10
Sexo: M
Estrato Civil: Casado
Nombre de la Esposa: MARIA CONCEPCION GARCIA

1302344138



INSTRUMENTO NOTARIAL
SUPERIOR

APellidos y Nombres: GARAY CHICA
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 2017-01-10
Estrato Civil: Soltero

1302344138



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0261 **1302344138**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARAY CHICA CARLOS ERMEL

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

13 FEB 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN VOTANTE

CERCA ANTONIO

1709928160

IDENTIFICACIÓN VOTANTE
NOMBRE: CERCA ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-07
PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTUA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PATRICIA ALEXANDRA VILLOTA

IDENTIFICACIÓN VOTANTE
NOMBRE: COBA GODOY PABLO MAURICIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-07
PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTUA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PATRICIA ALEXANDRA VILLOTA

1709928160

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-01-08

Dr. Tito M. Quijano
NOTARIO
DEL CANTÓN MANTUA
MANABÍ, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0277 **1709928160**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBA GODOY PABLO MAURICIO

PROVINCIA
PROVINCIA
QUINTO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
QUINTO
PARROQUIA

1
4
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791983254001
RAZON SOCIAL: SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA
NOMBRE COMERCIAL: CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COBA GODOY PABLO MAURICIO
CONTADOR: MARINO SOLIS OLIVIA DE LAS MERCEDES



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/11/2004
FEC. INSCRIPCION: 13/04/2005
FEC. CONSTITUCION: 25/11/2004
FECHA DE ACTUALIZACION: 09/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: AMAZONAS Número: N47-25 Intersección: OYACACHI Oficina: PB Referencia ubicación: VEINTE METROS CENTRO MEDICO JORDAN Teléfono Trabajo: 022285642 Código Postal: 170501 Celular: 092522368 Email: augustocomedorm@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

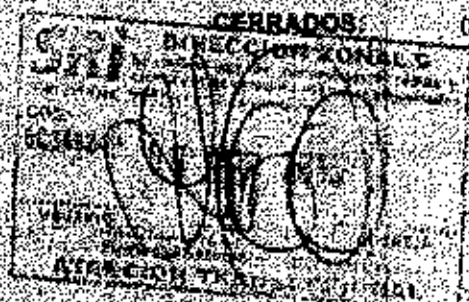
- * ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA DE PICHINCHA

ABIERTOS:

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EF00050612

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 09/09/2015 11:23:01

Quito, 20 de Agosto de 2015



Señor
Pablo Mauricio Coba Godoy

Presente.-

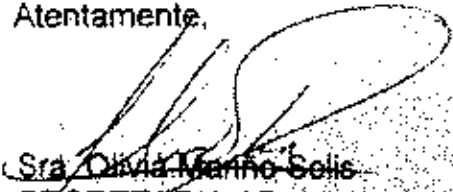
De mi consideración:

Me permito informar a Usted que, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de la sociedad "**S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA**", celebrada el veinte de agosto de dos mil quince, a las ocho horas treinta, durante la misma se resolvió nombrarle para el cargo de GERENTE así como la representación legal de la sociedad, para el periodo estatutario de DOS AÑOS, y con las atribuciones contempladas en el artículo Décimo Tercero del Estatuto de la sociedad civil.

Al darle a conocer el particular, solicito a usted de la forma más comedida se digne en expresar su aprobación al presente del presente.

La SOCIEDAD CIVIL "**S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA**" se constituyo mediante escritura pública otorgada en la notaria Novena del cantón Quito, el veintiséis de abril de dos mil dos, e inscrita el veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,


Sra. Olivia Manríquez Solís
SECRETARIA AD-HOC
C.E. 180259360-8

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince, pongo en conocimiento de la comunicación que antecede, aceptando el cargo de GERENTE y la representación legal de S.C.C CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA.

Atentamente,


Sr. Pablo Mauricio Coba Godoy
C.C. 170992816-0

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 58045



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	40177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13352
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA S.C.C
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COBA GODOY PABLO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN	1709928160
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3152 DEL: 25/11/2004 NOT. 9 DEL: 26/04/2002 JTM
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE R/ LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000425766

11/15/2015 10:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN Ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-02-01-063	300.00	256480,80	192738	425766

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
304322520	GARAY CHICA JAIRO HUMBERTO	EDIF. EL VIGIA PENTHOUSE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	2163,61
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	2164,61
1781963254001	SCC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA	S/N	IMPORTE A PAGAR	2164,61
			SALDO	0,00

EMISION: 11/16/2015 10:06 XAVIER ALTVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Telf.: 2611-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000425765

11/18/2015 10:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-02-01-053	300,00	256482,80	182737	425705

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1324222523	GARAY CHICA SA'RO HUMBERTO	EDIF. EL VIGIA PENTHOUSE	Impuesto principal	2584,61
ADQUIRIENTE			Justa de Beneficencia de Guayaquil	769,44
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR
179106326401	SOC CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTA	S/N	VALOR PAGADO	3354,25
			SALDO	0,00

EMISION 11/18/2015 10:05 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000080220

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CMRUC:

NOMBRES :

GARAY CHICA JAIRO HUMBERTO

RAZÓN SOCIAL:

EDIF. EL VIGIA PENT HOUSE

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

16/1/2015 14:53:57

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

FECHA DE EMISIÓN: Domingo, 14 de febrero de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 128117

Nº 128117

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 36100

Fecha: 29 de octubre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-02-01-063

Ubicado en: EDIF. EL VIGIA PENT HOUSE

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 224,00 M2

Área Comunal: 7,7600 M2

Área Terreno: 300,0000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304322520

GARAY CHICA JAIRO HUMBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	180000,00
CONSTRUCCIÓN:	76480,80
	<u>256480,80</u>

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Dr. David Cedeno Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 075452



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a GARCIA CHICA JAIR O HUMBERTO
ubicada en EDIF. EL VIGIA PENT HOUSE
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo valor es \$256480.80-DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

16 DE NOVIEMBRE DE 2015

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 104684



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARAYCHECA JAIRO HUMBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Noviembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1020201063 EDIF. EL VIGIA PENT HOUSE .

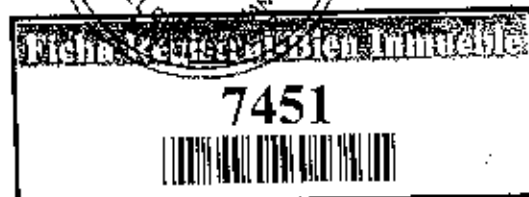
Manta, diez y seis de noviembre del dos mil quince



[Firma manuscrita]
Jairo Humberto Garaychea
Tesorero Municipal



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7451:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de septiembre de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Kol/Ident. Predial: 1020201063

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el PENTHOUSE, del Edificio El Vigía, ubicado en el Malecón de la Ciudad de Manta. Localizado en el último piso, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Avenida Malecón y diecisiete metros ochenta centímetros. POR ATRAS: avenida primera con diecisiete metros ochenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Calle Trece y dieciocho metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle Catorce y dieciocho metros. POR ABAJO. piso trece departamento trece A y departamento Trece B. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PENTHOUSE, del Edificio El Vigía, de propiedad del Sr. Jairo Humberto Garay Chica, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	127 21/05/1970	91
Compra Venta	Compraventa	2.800 11/12/2006	38.640

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.2 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 21 de mayo de 1970*

Tomo: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92

Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 497

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 08 de abril de 1970*

Escritura/Juicio/Resolución:

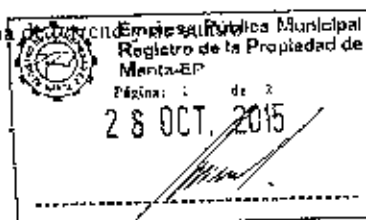
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto compuesto de una manzana

Certificación Impresa por: Jang

Ficha Registral: 7451





mento armado, uno de construcción mixta y otro de madera, dos bodegas de madera

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Vendedor

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

80-0000000008950

Compañía Inmobiliaria Del Mar Compañía

80-0000000008951

Compañía Paz Predial Compañía Limitada

Manta

Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 11 de diciembre de 2006

Tomo: I

Folio Inicial:

38.640

-

Folio Final: 38.680

Número de Inscripción: 2.800

Número de Repertorio:

5.985

Oficina donde se guarda el original:

Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 30 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con EL PENTHOUSE y el Estacionamiento número OCHO, del Edificio El Vigía, ubicado en el Malecón de la Ciudad de Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Vendedor

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

13-04322520

Garay Chica Jairo Humberto

Casado(*)

Manta

80-0000000008950

Compañía Inmobiliaria Del Mar Compañía

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción:

127

Fec. Inscripción:

21-may-1970

Folio Inicial:

91

Folio final:

92

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:40:18 del lunes, 26 de octubre de 2015

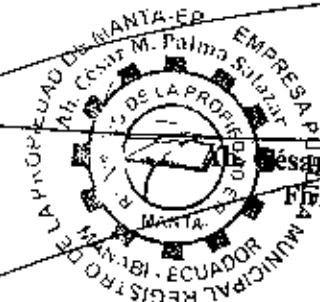
A petición de: Jairo Garay

Elaborado por: Pignave Florez Janeth Magali
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Al César Manuel Palma Salazar
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 7451



26 OCT. 2015



CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGÍA"

Oficina No.-118 Mezz. Telef. 2612-907
Malecón - Manta

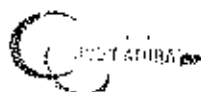
CERTIFICADO DE EXPENSAS

Certifico: Que el departamento Pent-House de la torre A, del Edificio "El Vigía" de propiedad del Señor JAIRO GARAY CHICA, tiene cancelado los valores de las expensas comunes de mantenimiento hasta Agosto del 2015

Manta, 16 de Noviembre 2015

CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGÍA"
JAIRO GARAY CHICA

ADMINISTRADOR



Factura: 002-002-000003727



20151308007D01866

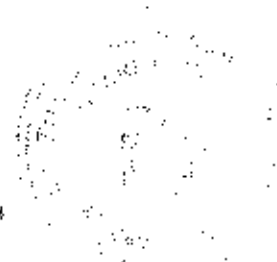


COPIA DE COMPULSA N° 20151308007D01866

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE PROTOCOLIZACION DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO EDIFICIO EL VIGIA** que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:46).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



NOTARIA SUCUNDA DEL CANTON

MANTA



TESTAMENTO

DE LA ESTRUCTURA

De COPIA DE LA PRODUCCION DEL REGISTRO
INTERNO DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL
CONDOMINIO ECLESIAS EL VIEJO, UBICADO EN EL
PALETON DE LA ESQUINA DEL MANTA.

No. 8. A.

Fecha de otorgamiento: Oct. 25-94.

Carácter: INDETERMINADO.

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

Dr. Jose Vicente Alava Zambrano

Copia presente Compulsa y a la copia Certificada
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en
el Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE.

Mante, del 20.

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



NOTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO
DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO
EDIFICIO "EL VIGIA", UBICADO EN EL MALECÓN DE LA
CIUDAD DE MANTA.

CANTIDAD INDETERMINADA.-

Concediendo Edificio "EL VIGIA", Oficina No. 118 -
Manta, Tel. 610410 - MANTON-MANTA - SEÑOR NOTARIO:

Además a la presente, sírvase encontrar un
Reglamento Interno de Copropiedad y Administración
del Edificio "El Viga", ubicado en el Malecón de
Manta, discutido y aprobado por la Asamblea de
Copropietarios, en la sesión de fecha 7 de abril de

1994, el mismo que ruego protocolizar, y de este
poder obtener las copias necesarias cuando lo crea
conveniente. Es de Justicia. SR. LEONARDO MALO B.,

(Firma) L. Malo. - ASG. ABEL ALAVA R. Nat. #
2.09.0545444. - (Firma) Abel Alava R.

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL EDIFICIO "EL
VIGA", CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de
Manta, a los siete días del mes de abril de mil

novecientos noventa y cuatro, y siendo las veintian
horas del día, se reunió existiendo el número
reglamentario, se instaló la Asamblea conforme a la
convocatoria cursada por el Presidente señor

Leonardo Malo B. Presente: La presente acta se da lectura a
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en
los libros de Actas. 12 de la Notaría. 1994.
Manta, del 20...
delegados presentes: Corporación y Financiera



...representados al señor Pedro
...El señor Alcaide representando a la
...Mantilla y señor Sánchez Del Gallo
...a. Fariñas. y) Dr. Juan...
...señor... LO CERTIFICO Que la
...presente es fiel copia de su original a la misma
...que se remite con copia de ser necesario. SEÑOR
VELIZ P. SECRETARIA. (Firmado) Registra y da fe
...Edificio "EL VIGIA". Quito, 10 de
Marzo. Telef. 410000. MALEDO RANDE...
INTERNO DE PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL
EDIFICIO "EL VIGIA" (MANTA). Lo cual es
correspondiente a la... (Manta)
resuelve... el siguiente...
Propiedades y Administración...
GENERAL, ART. 1.º El presente Reglamento es
obligatorio para los propietarios...
del Edificio "El Vigia" para su cumplimiento en
... las sanciones que establece la Ley
y según modificaciones indicadas en este Reglamento
interno en ART. 2.º Es obligación para los
propietarios... las obligaciones y
condiciones que se contienen en la... de
seguridad horizontal...
Organos Municipales, residentes, y...
Según... las arrendatarias de sus locales, los
mismos deberán conformarse en los correspondientes
contratos que celebraran. ART. 3.º El... el



...en conformidad a la denominación dada por los constructores, se encuentra ubicada en el Malecón de Manta, cabecera cantonal, en el mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Manabí, y esta se conscribió bajo los linderos y dimensiones especificadas en los respectivos títulos adquisitivos de dominio y planos de edificación, protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. ART. 1.- El Edificio "El Nigra", está constituido por un bloque de 17 pisos, que incluye una planta subsuelo, o sótano, una planta baja con mezzanino, puestos de estacionamiento de carro, y un piso Mezzanina y dos estacionamientos para carros, un piso alto para oficinas y dos pisos y un Pent House, haciendo un total de 17 pisos, encontrándose ubicado frente al Malecón de Manta (Norte); y por el Sur Avenida Primera; y por el Este, propiedad del Banco Internacional; y por el Oeste calle 14. ART. 2.- La edificación que constituye el edificio "El Nigra" está conformada, en la planta baja, con seis locales para fines comerciales respectivamente, y en la planta posterior estacionamiento para vehículos, el mezzanino, y primer piso para oficinas. Certificada es que estos pisos altos, que se fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Certificado Art. 15 de la Ley Notarial DOY FE. el 20 de Mayo de 2011. Los señores ellos presentes al Malecón de Manta. ART. 3.- Son bienes de propiedad Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA



1. Las copropietariedades del Edificio del
 Vigía que se especifican en sus respectivos
 títulos adquisitivos de dominio, y que serán parte
 del uso común de los demás copropietarios. - ART. 1.
 2. - Son bienes comunes de dominio indivisible e
 indivisible entre propietarios del Edificio del
 Vigía, los siguientes: El terreno sobre el que se
 sustenta el edificio, con la cabida y dimensiones
 especificadas en los títulos adquisitivos de
 dominio y con las medidas constantes en el plano de
 construcción, sus cimientos, muros, paredes
 perimetrales, cerramientos de techos, techos
 dependientes, instalaciones, terrazas,
 piscina, balcones, instalaciones estructurales
 escaleras, techos, accesos, muros, instalaciones
 telecomunicaciones, electricidad, agua
 potable, tuberías con aguas servidas, aguas
 lluvias, bombas, cisternas, tanques, instalaciones de
 agua, muebles, bienes muebles y enseres
 adquiridos para el mantenimiento de los servicios
 comunes, herramientas, etc., y en general se
 reputan bienes comunes, reconocimientos para la
 existencia, seguridad y conservación del Edificio
 y los que permitan tener y usar entre los
 propietarios el uso goce y disfrute. - ART. 2.
 La propiedad o retención de valores de los
 diversos locales que conforman el Edificio del
 Vigía, se establecerá por su propia naturaleza y



de los pisos locales, mirando los valores para calificar la proporcionalidad de los propietarios en las deliberaciones de la Asamblea y para determinar la proporción en el pago de cargas y expensas comunes para la conservación y administración del Edificio.

ART. 9. - Sobre los bienes de uso común de los copropietarios del Edificio "El Vigia", que se especifican en el Art. 12 de este Reglamento, tendrán los dueños de los respectivos locales el dominio proporcional al valor de los pisos en la forma prevista en el Art. 4 de la Ley de Propiedad Horizontal, teniendo como bienes comunes toda parte del Edificio sobre la cual ningún propietario pueda invocar dominio exclusivo. - ART. 10. - Todas las cosas destinadas al uso común de los copropietarios serán inventariadas por el Administrador del Edificio y correrá a su cargo, dicho inventario será presentado a la Asamblea de copropietarios igualmente. - ART. 11. - El uso y goce de los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común de los copropietarios del Edificio, se regirán de conformidad a lo prescrito en los artículos 7 y 8 respectivamente de la Ley de Propiedad Horizontal y con las limitaciones constantes en la misma Ley y en este Reglamento.

La presente compulsas es igual a la copia Certificada que me fue presentada y devuelta dejando constancia en el Archivo. Facultad Art. 19 de la Ley Notarial. DOY FE.

Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes siempre que los



de las escaleras, pasillos, escalones, pasillos, y demás dependencias, con
cecos y de la forma de las dependencias a
este efecto. ART. 21.- Se prohíbe la construcción
de toda obra que perjudique al inmueble en su
solidez, así como levantar nuevas obras, tales
extensiones, modificaciones y otras en
el subterráneo cualquier otra obra que perjudique
22.- Se prohíbe la instalación de maquinaria
pasadas o industriales en los locales, que
produzcan ruidos, vibraciones, humos, gases y
gases mal olientes, que interrumpen la tranquilidad
de los propietarios y vecinos, o que pongan en peligro
la seguridad del mismo. ART. 23.- Se prohíbe
colocar avisos o pegatinas o anuncios en las
paredes, vitrales o fachadas del edificio, salvo
autorización de la Asamblea General. Toda
persona o institución que infrinja las disposiciones
arriba mencionadas será sancionada de acuerdo a lo
que dispone la Asamblea General. ART. 24.- Los
copropietarios serán responsables de pagar los
gastos que se produzcan por las lluvias de
agua, viento, etc., en cualquier parte del edificio, así
como indemnizar a los que sufran daños por esta falta de
necesario, efectuar reparaciones del sistema de
instalaciones del edificio, ningún copropietario,
ocupante podrá oponerse a la entrada de los técnicos



Edificio de la Asamblea de
Contraloría de la Asamblea de
Municipalidades en dichos cuerpos de Ley y este
Reglamento, dejando dicho organismo hasta la
establecido en el Art. 30. Son atribuciones
deberes principales de este organismo
Contraloría de la Asamblea de
de los bienes comunes del edificio, entre
comunes, caracterización al común, para
que, con el fin de mejorar y conservar, para la
presentación de los bienes y reparación de
bienes comunes: señalar, para el efecto, a
personas físicas o jurídicas, para el efecto de
las mismas, designar al Director de la Asamblea
al Secretario y al Director y Secretario de
la Asamblea, para el efecto de las mismas,
para el efecto de las mismas, para el efecto de
para el efecto de las mismas, para el efecto de
responsabilidades económicas para las
copropietarias por su gestión, para el efecto
por haberse, para el efecto de las mismas, para
presente Reglamento, para el efecto de las mismas,
los bienes comunes, para el efecto de las mismas,
Reglamento Interno, para el efecto de las mismas,
en el caso de las mismas, para el efecto de las mismas,
mejor, para el efecto de las mismas, para el efecto
comunes, para el efecto de las mismas, para el efecto
para el efecto de las mismas, para el efecto de las mismas



para el cumplimiento de sus funciones,
de la Asambleas o cualquier copropietario
exigir cuentas al Administrador cuando lo estime
conveniente. - ART. 32.- La Asamblea de
copropietarios se reunirá conforme lo previsto en
el Art. 1 del Reglamento de la Ley de Propiedad
Horizontal expedida por el Ejecutivo, para su forma
y tiempo de convocatoria. Excepto que para optar sus
resoluciones se reunirá que este presente un
quórum correspondiente al número de copropietarios
que representen el 50% de las unidades del
Edificio. Si no se reúnen los copropietarios que
presenten los copropietarios que presente el 50% de
las unidades del Edificio, entonces se tomará un
quórum de mediación y la Asamblea se reunirá otra
vez con los copropietarios que comparezcan presentes. -
ART. 33.- Para la pronta resolución de los
problemas referentes al mantenimiento, conservación
y reposición de los bienes comunes que salgan a
estén fuera de las atribuciones del administrador,
la Asamblea de Copropietarios designará un Comité
Ejecutivo integrado por cinco miembros que la
representará y resolverá los problemas de urgente
necesidad y suplirá la reunión de las Asambleas
anuales previstas por la ley. El comité estará
integrado y presidido por el propietario de la
Asamblea. - ART. 34.- El Comité Ejecutivo será el
órgano encargado de la administración del Edificio.

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



conservación del mismo, observará las
del Administrador y le concederá las
que no estén comprendidas en este
Reglamento como atribuciones, en igual forma el
comité velará por la correcta administración del
edificio. El cumplimiento de las
obligaciones del Administrador y personal de
empleados encargados del mantenimiento de los
bienes comunes del Edificio. Presidencia Informa y
razón de sus labores ante la Asamblea de
Copropietarios, a donde convocar la Presidencia de la
Asamblea de Copropietarios, en la forma que se
determine en el Reglamento de Copropietarios, el cumplimiento
de las funciones y deberes del Comité, la Asamblea
delega integralmente en representación y facultades
a dicho organismo, en la forma que se determine y sus
responsabilidades correspondientes, según lo
determine la Asamblea. Que el Administrador de la
ADMINISTRACIÓN DE LA ART. 20 de las Atribuciones y
deberes del Administrador del Edificio. El violar
toda la Constitución en la forma que se prescribe
Constitucional, en el Reglamento de Copropietarios y en este
Reglamento, y en la forma que no estuviera previsto, la
Asamblea de Copropietarios, la Asamblea determina a
sus deberes y obligaciones. ART. 20 de las
atribuciones y deberes principales del
Administrador: Cuidar los bienes comunes con el
mayor celo y eficiencia, tomando las medidas



necesarias para la buena conservación y reparación de los bienes, cumplir y hacer cumplir la Propiedad Horizontal y sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales, y este Reglamento; recaudar, mantener y en su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración y seguro; solicitar a la Asamblea o al Comité el nombramiento de los trabajadores y personal de empleados de su dependencia, cobrar y efectuar el pago de las cuotas de expensas comunes para reparación expresadas en los Arts. 13 y 14, numeral dos de la Ley de Propiedad Horizontal y contratar el seguro indicado en el Art. 16 de dicha ley, y cuidar de sus oportunos desembolsos, solicitar al juez la aplicación de las multas y providencias mencionadas en el Art. 7 de la misma ley, llevar las cuentas en forma clara, correcta y documentada de la administración, gastos de mantenimiento de los bienes de uso común, realizar un inventario anual de los bienes comunes de uso común que corresponde a su cuenta según lo estipulado en el Art. 10 de este Reglamento. ART. 37.- El Administrador realizará para efectos de reparación, el chequeo constante de todos los sistemas mecánicos como son los ascensores, bombas de agua, cisternas, cañales de basura, provisión de las instalaciones de agua fría y caliente, lavabos, sanitarios, desagües e instalaciones de agua potable.

La presente compulsada es igual a la copia Certificada
que me fue presentada y Devuelta dejando Copia en
mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. D.O.Y.F.E.

Manta, 11 de Noviembre de 2011

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



de instalaciones eléctricas y todos los implementos y
utensilios eléctricos, maquinarias y escultores, a fin de que
los servicios que prestar no se interrumpen en
ningún momento. ART. 38.- El Administrador
vigilará el aseo y limpieza de escaleras, pasillos
y corredores de circulación, patios y soportales,
terrazas y cubiertas, y en forma general cuidará de
la buena administración y marcha de los servicios
comunes del Edificio. ART. 39.- Depondrá de
limpieza periódica de la fachada, cubiertas y
frente, antenas del Edificio, a fin de que se
mantenga en perfecto estado de conservación.
ordenamiento y conservación, inmediatamente en caso
de deterioro. ART. 40.- En fin, el Administrador
se responsabiliza de todo cuanto fuere necesario para la
correcta y eficaz prestación de los servicios de
los departamentos, las dependencias del Edificio.
Empleado que no funcione con el deber y
preocupación suficiente, responderá por su falta
cumplimiento. ART. 41.- Para el buen cumplimiento
de sus funciones, el Administrador y Administrador
dispondrá a su disposición y retención todo cuanto
se establece en este Reglamento, debiendo
para ello antes, poner en conocimiento del Comité
lo que hubiere necesidad de solicitar para que éste
conceda la autorización correspondiente. ART. 42.-
El Administrador será designado por la Asamblea de
Copropietarios y deberá en el cargo por el plazo de



un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente por
dicho organismo. ART. 43. Serán causas de
remoción del Administrador el incumplimiento de las
funciones prescritas en la Ley de Propiedad
Horizontal, su Reglamento y este Reglamento de
Copropietarios y Administración, así como las
previstas en el Código de Trabajo. DISPOSICIONES
GENERALES. ART. 44. Las preferencias de dominio
de las locales del edificio "El Vigia", se sujetarán
a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal,
este Reglamento y las Ordenanzas Municipales. ART.
45. Los copropietarios del edificio "El Vigia",
residen, como domicilio para fines legales sus
respectivos locales. ART. 46. El Administrador
debe del libro de ingresos y egresos llevara uno
de los Registros de Copropietarios del Edificio en
que se indicará nombre, ubicación y numeración de
los locales que le corresponden y sus cuotas de
membresía de los mismos, libro en el cual se anotarán
las preferencias de dominio. ART. 47. Este
Reglamento será adoptado por la Asamblea de
Copropietarios con el voto que representen por lo
menos el 50% de las cuotas del Edificio. Si se
da el caso de que no estén los copropietarios que
representan el 50% de las cuotas del Edificio,
entonces se adoptará un proceso de mediación y la
Asamblea se reunirá para adoptar el presente
Reglamento. ART. 48. La presente compulsada y devuelta dejando copia en
mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOFPE
Manta, 11. 11. 11. 11. 11. 11. del 20...

Handwritten signature or initials on the left margin.

La presente compulsada es igual a la copia Certificada
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en
mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOFPE
Manta, 11. 11. 11. 11. 11. 11. del 20...
Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



mayoría absoluta de votos de los
asistencia o límite. Habrá mayoría
para el asunto cuando la mitad más
una de los copropietarios concurran. Para
calificar la proporcionalidad del voto de los
asistencia, se regirá a lo prescrito en el Art. 8
de este Reglamento de Copropietarios.
Administración. - ART. 49. - Si resultare en la
votación que se suspenda la resolución de algún
asunto de la sesión ordinaria siguiente, y si
en la misma no se decide a propósito exparte, el asunto se
considerará negado. En caso de que el asunto se
decida en la sesión ordinaria siguiente, el Ejecutivo
podrá suspender con el equivalente de diez sesiones
ordinarias. A cualquier copropietario que
incumpla lo dispuesto en este Reglamento, como norma
de conducta, se le suspenderá de votar por la
cantidad de sesiones que hubiere faltado de asistencia
ordinaria. Si el copropietario que causa
la suspensión no paga consecutivamente el pago de su
alcuotas, multas y de gastos de mantenimiento,
estará sujeto a que se cobre lo que se debe por la
asistencia, siendo el copropietario responsable
de los gastos que esta asistencia ocasiona. Por lo
tanto, el señor Legado Julio Batamante,
donde el señor Legado Julio Batamante,
Riviera, protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos de la Notaría a su cargo del Representante



Intercio de Copropiedad y Administración
Condominio Edificio "El Viga" aprobado
copropietarios de dicho edificio, mediante
Excepcional celebrada el siete de abril de mil
noventa y cuatro, que antecede. Esta
protocolización por su naturaleza es de Cuantía
Indeterminada. Manta, Octubre veinticinco de mil
noventa y cuatro. El Notario
(Firmado) José V. Alayo L. Hay un sello que dice
JOSE V. ALAYO L. NOTARIO PUBLICO EDO. SANTA
MANTA.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN
LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION EN DIEZ COPIAS
VILES.



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Protono-
lización del Reglamento Interno de Copropiedad y Adminis-
tración del Condominio Edificio "El Viga", queda legalmen-
te inscrito bajo el # 3 del Registro de Propiedad Horizontal
anotada en el Repertorio General # 1.084 en cumplimiento de lo
prescrito en el artículo 18 de la Ley Notarial de 1967.

Manta, Marzo 16 de 1995

[Handwritten signature]

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000003726



20151308007D01865

COPIA DE COMPULSA N° 20151308007D01865



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO EL VIGIA** que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:46).

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA





**NOTARIA DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
PRIMER
TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO EL
VIGIA

No.

Obligado por

señala como su guata la copia certificada
que me fue presentada y devuelta dejando copia en
el Archivo. Pasó en Acto de la Ley Notarial. DOY FE:

Manta: _____ del 20 _____

a favor de

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Protocolo del año 1976

DEL NOTARIO

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Guayaquil, a 14 de NOVIEMBRE de 1983



MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYÁQUIL

1 ESCRITURA

CONSTITUCION DE PROPIED

2 HORIZONTAL DEL CONDOMIN

3 EL VIGIA

4 CUANTIA INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez

6 y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sete

7 ta y seis, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogad

8 Notario Titular Décimo Quinto de este cantón: comparecen:

9 la Sociedad "INMOBILIARIA DEL MAR COMPANIA LIMITADA", repr

10 sentada legalmente por su Presidente señor PEDRO BALDA

11 CUCALON, según nombramiento que se copia como documento h

12 titante, ecuatoriano, casado, de profesión comerciante, -M

13 yor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, de tráns

14 to por esta ciudad a quien de conocer doy fé, capaz para

15 obligarse y contratar, el mismo que comparece a celebra

16 esta escritura pública de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORI

17 ZONTAL, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instru

18 do, a la que procede de una manera libre y espontánea,

19 y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice

20 así: S E R R O R N O T A R I O. En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de Constitución de Propiedad Horizontal del condominio

del Vigía, y que consta en las siguientes cláusulas:

21 PRIMERA: Compareciente.- Comparecen al otorgamien-

22 to y suscripción de la presente escritura, la "SOCIEDAD

23 INMOBILIARIA DEL MAR COMPANIA LIMITADA", representada en

24 este acto por su Presidente señor Pedro Balda Cucalon,

25 que me fue Presentada y Devuelta Dejanon Copi-

26 mi Archivo. Facilito a la Notaria del Cantón Manta, el nombramiento que se adjunta a la

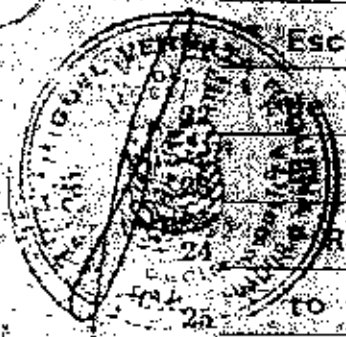
Manta; del 20...

[Firma]

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem

NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO

DEL CANTÓN MANTA



AUTENTICADO

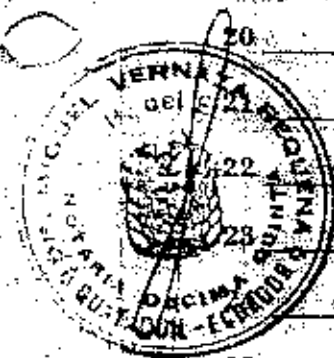
presente.-S E G U N D A.- Antecedentes.- a) La Sociedad In-
mobiliaria del Mar Compañía Limitada es propietaria del
solar urbano conocido como lote número dos ubicado en
la cabecera cantonal de Manta, el cual tiene los si-
guientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle
Malecón, con cuarenta y nueve metros, setenta centímetros,
por el Sur: Calle Pichincha, con cuarenta y nueve metros,
setenta centímetros; por el Este, con el lote número
uno, con treinta metros; y, por el Oeste: Calle Rocafuerte
con treinta metros. Dando un área total de un mil cua-
trocientos noventa y un metros cuadrados. b) Sobre el
solar antes descrito "INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LIMI-
TADA" promueve la construcción y venta del condominio de-
nominado El Vigía, el cual es un edificio de construc-
ción de hormigón armado compuesto de dos torres de tre-
ce plantas cada una que se levanta sobre un cuerpo
base común de cuatro plantas, una de las cuales es sub-
terráneo. c) Oportunamente se solicitó al Ilustre Consejo
Cantonal de Manta, la incorporación al Régimen de Propie-
dad Horizontal del Condominio El Vigía que sobre el solar an-
tes mencionado se construye, otorgándose la respectiva decla-
ratoria de propiedad horizontal, el día ocho de abril de mil no-
vecientos setenta y seis. T E R C E R A.- Constitución al
Régimen de Propiedad Horizontal. Con los anteceden-
tes expuestos la Sociedad Inmobiliaria del Mar Com-
pañía Limitada representada por su Presidente señor
Pedro Balda Lucalón, declara libre y espontáneamente que
se somete al Régimen de Propiedad Horizontal El Condo-

AUTENTICO



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

minio denominado El Vigía, cuya construcción se efe-
túa sobre el solar descrito en el literal a) c
la cláusula segunda de este instrumento, tereno que
igualmente queda incorporado a este régimen divi-
dido en las cuotas que a continuación se indi-
can. Adjunto copia de Declaratoria Municipal otorga-
da por el Doctor Luciano Delgado Falcones Vicepres-
dente Encargado de la Presidencia del Consejo
Manta, para que se incorpore a este instrumento.
En lo referente al reglamento de copropiedad,
me remito al de febrero siete de mil noveci-
tos sesenta y uno, publicado en el Registro Ofic-
número ciento cincuenta y nueve de marzo nueve
mil novecientos sesenta y uno.- CUARTA: Dis-
tribución de cuotas de Condominio.- El Condominio
denominado El Vigía esta integrado por dos torres
que se construyen sobre un cuerpo común teniend
las siguientes alícuotas de condominio.- TORRE A
Departamentos: cuatrocientos uno-A con cero entero
seis mil seiscientos sesenta diez milésimos alícuota
de condominio; cuatrocientos dos-A con cero entero,
cinco mil ciento ochenta diez milésimos alícuota
de condominio; cuatrocientos tres-A con un entero cu-
tro mil sesenta diez milésimos alícuota de condom-
nio; departamentos.- Quinientos uno-A; quinientos dos-
Seiscientos uno-A; seiscientos dos-A; Setecientos uno-
Setecientos dos-A; ochocientos uno-A; ochocientos dos-
novecientos uno-A; novecientos dos-A; mil uno-A; mil d



Se certifica que esta copia es igual a la original
que me fue presentada y de conformidad con lo
establecido en el Art. 18 de la Ley Notarial del P.E.

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



AUTENTICA

1 MIL ciento uno-A; mil ciento dos-A; mil doscientos uno-A;
2 mil doscientos dos-A; mil trescientos uno-A; mil tres-
3 cientos dos-A; mil cuatrocientos uno-A; mil cuatrocien-
4 tos dos-A; mil quinientos uno-A; mil quinientos dos-A;
5 cada uno con una alícuota de condominio de un en-
6 tero tres mil ciento ochenta diez milésimos por ciento.

7 PENT House: Con una alícuota de dos enteros, dos mil
8 doscientos diez milésimas por ciento. - TORRE B. - Alícuota
9 reservada treinta y tres enteros ocho mil ochenta diez
10 milésimas por ciento. - Cuerpo Base. - A) Almacenes con

11 sus correspondientes bodegas. - PB-Uno con una alícuota
12 de siete enteros, cinco mil ciento setenta y ocho diez mi-
13 lésimos por ciento; PB-Dos con una alícuota de un en-
14 tero tres mil ciento cincuenta y cinco diez milésimos
15 por ciento; PB-Tres. - Con una alícuota de un entero

16 tres mil doscientos setenta y tres diez milésimos por
17 ciento; PB-Cuatro con una alícuota de un entero dos
18 mil trescientos cuarenta diez milésimos por ciento;
19 PB-Cinco con una alícuota del cero entero seis mil no-

20 vecientos sesenta diez milésimas por ciento; PB-Seis -
21 con una alícuota del cero entero seis mil novecientos
22 noventa y seis diez milésimos por ciento. - B) - Mezca-

23 nine: M-Uno con una alícuota del cero entero cuatro
24 mil ciento cincuenta y seis siete diez milésimos por
25 ciento; M-Dos con una alícuota del cero entero cuatro
26 mil sesenta y cinco diez milésimos por ciento; M-Tres

con una alícuota del cero entero cinco mil seiscien-
catorce diez milésimos por ciento; M-Cuatro con

con una alícuota del cero entero cinco mil seiscien-

catorce diez milésimos por ciento; M-Cuatro con

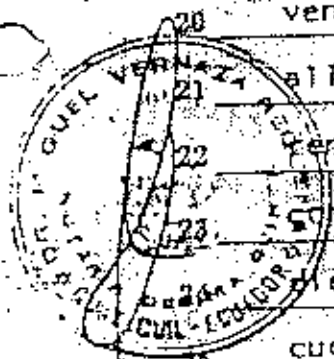
catorce diez milésimos por ciento; M-Cuatro con

catorce diez milésimos por ciento; M-Cuatro con



MIGUEL VERNAYZA
Abogado Decano Buena
GUAYACUIL

1 una alícuota del cero entero cuatro mil quinientos
2 treinta y seis diez milésimos por ciento; M-Cinco
3 una alícuota del cero entero cuatro mil trescientos
4 diez y seis diez milésimos por ciento; M-Seis
5 una alícuota del cero entero cuatro mil ochocientos
6 dos cuarenta y tres diez milésimos por ciento; M-
7 te con una alícuota del cero entero cuatro mil
8 cientos cuarenta y ocho diez milésimos por cien
9 M-Ocho con una alícuota del cero entero cuatro
10 quinientos cincuenta y cinco diez milésimos por
11 to; M-Nueve con una alícuota del cero entero cin
12 mil quinientos ochenta y nueve diez milésimos por
13 to; M-Diez con una alícuota del cero entero cinco
14 ochocientos noventa y cinco diez milésimos por ci
15 to; M-Once con una alícuota del cero entero dos
16 setecientos ochenta diez milésimos por ciento; M-Do
17 con una alícuota del cero entero dos mil quinientos
18 cincuenta y seis diez milésimos por ciento; M-Trece
19 una alícuota del cero entero dos mil ochocientos m
20 venta diez milésimos por ciento; M-Catorce con una
21 alícuota del cero entero dos mil ochocientos cua
22 renta y cinco diez milésimos por ciento; M-Quince
23 con una alícuota del cero entero dos mil ochocientos
24 diez milésimos por ciento; M-diez y seis con una
25 cuota del cero entero dos mil ochocientos setenta
26 diez milésimos por ciento; M-Diez y siete con una
27 cuota del cero entero dos mil novecientos cuaren
28 ta.



La presente comparece a la copia certificada
que se fue presentada y devuelta dejando copia en
mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. COYFEP

Manta; del 20 de

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



ANTERIOR

1 alta : Oficina con una alícuota del cero entero nueve
2 mil trescientos setenta y nueve diez milésimos por
3 ciento. Oficina dos con una alícuota del cero en-
4 tero sesenta mil doscientos sesentisiete diez milésimas
5 por ciento. Oficina Tres con una alícuota del cero
6 entero cuatro mil ochocientos cuarenta y siete diez
7 milésimos por ciento. Oficina cuatro con una alícuota
8 del cero entero cinco mil ochocientos setenta y cuatro
9 diez milésimos por ciento. Oficina Cinco con una alí-
10 cuota del cero entero cinco mil cincuenta diez mi-
11 lésimos por ciento. Oficina Seis con una alícuota
12 del cero entero cuatro mil novecientos cuarenta y nueve
13 diez milésimos por ciento. Oficina Siete, con una alí-
14 cuota del cero entero seis mil doscientos sesenta y
15 siete diez milésimos por ciento. Oficina Ocho con
16 una alícuota del cero entero ocho mil novecientos
17 nueve diez milésimos por ciento. Oficina nueve con
18 una alícuota del cero entero siete mil trescientos
19 cincuenta y tres diez milésimos por ciento. Ofici-
20 na Diez con una alícuota del cero entero siete mil
21 setecientos noventa y siete diez milésimas por ciento.
22 Oficina Once con una alícuota del cero entero cuatro
23 mil cuatrocientos un diez milésimos por ciento. Ofici-
24 na Doce con una alícuota del cero entero cinco mil
25 setecientos once diez milésimos por ciento. Oficina
26 con una alícuota del cero entero siete mil
27 setecientos un diez milésimos por ciento. Oficina. Ca-
28 rre con una alícuota del cero entero ocho mil

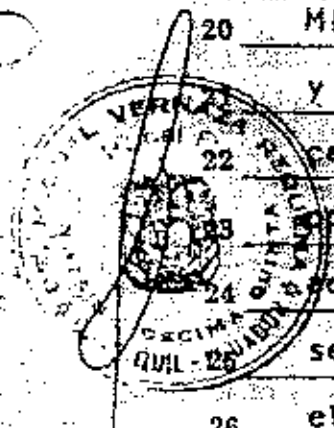
AUTENTICADO



MIGUEL VERNAZA
Cano Decimo Quinto
GUAYAQUIL



1 ochocientos noventa y nueve diez milésimos
2 GARAJES .- A) .- Garage subterránea en número de
3 te y ocho con una alícuota de cero entero nove-
4 cientos cincuenta diez milésimos cada una. Garage
5 ies de superficie en número de doce con una al-
6 cuota de cero entero seiscientos noventa y cinco di-
7 milésimos cada uno. Agregue usted señor Notario las
8 demás formalidades de estilo para la validez y perfi-
9 cionamiento de esta minuta. Señor Notario. (Firma Ple-
10 ble) Abogado Guillermo Castro Dáger. Registro número mi-
11 cuatrocientos tres .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE
12 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTO HABILITANTE .
13 NOMBRAMIENTO .- Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada
14 CAPITAL DOS MILLONES DE DOLARES .- CASILLA CUATRO MIL
15 OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO .- Manta -Ecuador .- Manta, ma-
16 zo treinta de mil novecientos setenta y seis .- Señ
17 Don Pedro Balda Bucalón .- Ciudad .- De mis consideracio-
18 nes: Me es grato comunicarle que la Junta General de
19 Socios de la Compañía INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LI-
20 MITADA, en su sesión ordinaria celebrada el día die-
21 y seis de los presentes mes y año resolvió ratifi-
22 carlo para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía
23 por el lapso de dos años más, usted ejercerá de
24 acuerdo a los Estatutos Sociales de la Compañía que
25 se constituyó mediante escritura pública autorizada por
26 el Notario Público Segundo de Manta señor José V-
27 cente Alvarado, el veintiseis de febrero de mil
28 novecientos setenta, contrato constitutivo inscrito en



La presente escritura es copia certificada
de la original que se encuentra en el Archivo del Notario.
Dr. Tito Nilton Méndez Guillot
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN MANTA



1 veinte de marzo del mismo año de su otorgamiento, la
2 representacion legal, judicial y extrajudicial de la mis-
3 ma, cuyos actos cuya cuantía no exceda de los Qui-
4 nientos sucres debiendo en la celebración de actos
5 • contados que excedan de dicha suma obrar de
6 común acuerdo con el Gerente General de la Compañía,
7 salvo que existiere autorización previa de la Junta
8 General de Socios, para actuar con su sola firma.
9 Ruego inscribir el presente nombramiento en los li-
10 bros del Registro Mercantil, previo al legal desempeño
11 de su cargo.- Muy atentamente: (firma ilegible) Arturo
12 Ceballos Marzumillaga, Secretario Junta General de So-
13 cios de Inmobiliaria del Mar, Compañía Limitada.- Acep-
14 to el cargo de Presidente de Inmobiliaria del Mar
15 Compañía Limitada.- (firma ilegible) Pedro Balda Cucalón.
16 INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO.- Registro número
17 cincuenta y ocho repertorio número cuatrocientos sesenta.-
18 Manta abril veintinueve de mil novecientos sesenta y
19 seis. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. (firma ilegible).-
20 Certifico: Que la presente xerox copia es exacta a su
21 original que reposa en los archivos de la Compañía, a
22 la que me remito en caso necesario.- Manta, junio nueve
23 de mil novecientos sesenta y seis.- (firma ilegible)
24 Arturo Ceballos Marzumillaga.- Hay un sello del Registro
25 de Propiedad Manta, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
26 Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve del nue-
ve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.- FUNCION
ECUATORIANA.- Número doscientos, setenta y siete.- JOSE MA-

AUTENTICADO





H. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 RIA VELASCO IBARRA, Presidente constitucional de la Re
2 pública.- Considerando : Que, por Decreto Ley de emer
3 gencia número cero ocho de once de marzo de mil
4 novecientos sesenta se expidió la Ley de propiedad
5 horizontal , que para que esa Ley pueda tener apli
6 cación es indispensable dictar el reglamento previsto
7 por ella.- DECRETA : el siguiente REGLAMENTO DE LA LEY
8 DE PROPIEDAD HORIZONTAL .- CAPITULO PRIMERO .- De los re
9 quisitos que deben cumplir los locales.- Artículo Pri
10 mero.- para los efectos de la Propiedad Horizontal
11 tanto los edificios ya construidos, como los que se
12 construyeren en el futuro deberán cumplir todos los
13 requisitos contemplados en la ley por este reglamento
14 las ordenanzas municipales y las demás reglamentacio
15 nes especiales que tuvieren ya previstas en el futuro
16 Artículo Segundo .- El ocupante de un piso, departamen
17 to o local sea como propietario, como inquilino o a cual
18 quier otro título, no podrá destinarlo a uso u objet
19 ilícitos o inmorales, o que afecten a las buenas cos
20 tumbres, a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad
21 y buena conservación del edificio y sus partes, o a la segu
22 ridad de sus moradores. Capítulo Segundo. De la Asamblea de Cop
23 pietarios. Artículo Tercero. Asamblea de copropietarios, será e
24 l organismo regulador de la administración y conservación de l
25 propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir
26 administrador de los bienes comunes, su remuneración y
27 removerlo que se le presente y devuelto dejando copia en
28 en sus funciones, y de no ser notificado con treinta



La presente compulsada es igual a la original certificada
que se le presenta y devuelta dejando copia en
mi Archivo. Fechas: 21 de mayo de 1966. Dr. Tito Milton Mendoza Quintanilla

Dr. Tito Milton Mendoza Quintanilla
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



días por lo menos de anticipación, se entenderá que que-

legido por otro año, y así sucesivamente ;b)-

autorizar al administrador para que contrate a los

empleados y obreros que deberien utilizarse en la

administración, conservación y reparación de los bienes

comunes; señalar las remuneraciones de ese personal

y autorizar al administrador para su despido, cum-

pliéndose en todo caso las disposiciones legales per-

tinentes ;c) designar al Director y al Secretario de la

Asamblea quienes durarán un año en el ejercicio de

sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de falta o impedimento de los titulares, o

de uno de ellos, la Asamblea designará Director o

Secretario Ad-Hoc ; d) Distribuir entre los copropie-

tales las cuotas o expensas necesarias para la ad-

ministración, conservación y reparación de los bienes

comunes, así como para el pago de la prima del seguro

obligatorio según la ley. -El dueño o dueños del piso

bajo, no siendo condominios, y los del subsuelo cuando

tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al

mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno

de Copropietario previsto por la ley, debiendo mien-

tras tanto regir de modo general solo el presente

reglamento en tratándose de edificios destinados a

propiedad horizontal, construídos por la Caja de Previ-

dentos, Organismos de derechos públicos o de derechos

privados con finalidad social o pública. El Reglamento





MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la re-
2 pectiva institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios
3 cuando haya necesidad de ellos para la mejor administ-
4 ción y conservación de los bienes comunes para su repara-
5 ción y mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador
6 para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;
7 h) Exigir al administrador, cuando lo creyere convenien-
8 te, una garantía para que corresponda por el fiel y co-
9 rrecto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha-
10 de rendirse esa garantía, y el monto de esta. En la
11 suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá
12 el Director de la Asamblea, como representante de to-
13 dos los copropietarios. Sirviendo como documento habili-
14 tante la copia certificada del Acta en que conste su
15 elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo
16 estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste
17 en su cargo. Artículo Cuarto.- La Asamblea de Copropieta-
18 rios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordina-
19 riamente cuando lo solicite cualquiera de los copropie-
20 tarios o el administrador. Para que haya quórum se nece-
21 sitará un número de concurrentes cuyos derechos repre-
22 senten por lo menos el cincuenta por ciento del valor
23 del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría
24 de votos, que se fijarán según el porcentaje del va-
25 lor de los diversos pisos, departamentos o locales, ex-
26 cepto en los casos en que la Ley requiera una ma-
27 yoría especial, o que se fuere acordado en el Acta o en las ac-
28 tas de las sesiones, se redactarán en la



Dr. Tito Wilfredo...
ROTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente,
debiendo firmadas por el Secretario. las actas
originales se guardarán en libro especial, a cargo del

CAPITULO TERCERO. Del Administrador. Artículo

Sección I. El Administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este

Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester -

obteniendo cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a

la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar y mantener

bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los

bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la

Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervisar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e) Co-

brar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los artículos décimo tercero y décimo

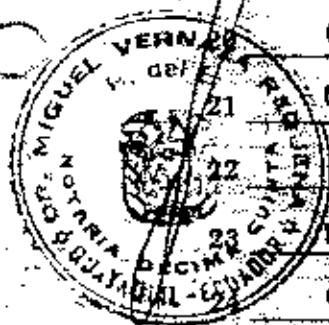
quinto, numeral segunda de la Ley de Propiedad horizontal; f) Contratar el seguro de que habla el artículo

ANOTACIONES



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 lo décimo sexto de dicha Ley, y cuidar de sus opo-
2 runas renovaciones. El seguro lo contratará a favor
3 de los copropietarios; g) Solicitar al Jefe de la apli-
4 cación de las multas y las providencias sanciona-
5 das en el artículo séptimo de la misma Ley. El
6 producto de dichas multas ingresará a los fondos
7 comunes a cargo del administrador; h) Llevar las
8 cuentas en forma correcta, clara y documentada; y
9 devolver al cesar en sus funciones los fondos y
10 bienes que tuviere a su cargo. CAPITULO CUARTO. De
11 los derechos y obligaciones recíprocas de los co-
12 propietarios. Artículo Séptimo.- Son derechos y obliga-
13 ciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y
14 gozar, en los términos previstos por la Ley, de su
15 piso, departamento o local, así como de los bienes
16 comunes en la proporción que les corresponde; b) Con-
17 tribuir a las expensas necesarias para la administra-
18 ción, conservación y reparación por la Ley. c) Concurrir
19 con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d)
20 Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y
21 Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo desea-
22 re, la sociedad a que se refiere el artículo décimo
23 primero de la Ley. Artículo Octavo.- Cuando un piso,
24 departamento o local pertenezcan a dos o mas personas,
25 éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal
26 para que los represente en todo lo relacionado con
27 la propiedad, su administración, etcétera. CAPITULO
28 QUINTO. Disposiciones Generales. Artículo Noveno.- Para



Manta;

AUTENTICA

7- Tito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

que pueda realizarse la transferencia de dominio de
departamento o local, así como para la
constitución de cualquier gravamen o derecho real -
sobre ellos, será requisito indispensable que el -
respectivo propietario compruebe estar al día en el
pago de las expensas o cuotas de administración,
conservación y reparación; así como el Seguro. Al
efecto, los Notarios exigirán como documento habili-
tante, la certificación otorgada por el Administrador.
Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escri-
tura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores
de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente res-
ponsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que
se dispone en este artículo.

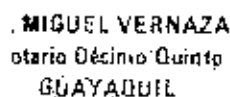
Artículo Décimo.- La
primera Asamblea de Copropietarios será convocada en
cada caso a petición de cualquier interesado, por el
delegado que para el efecto designará el Ministro
de Previsión Social. La primera acta será firmada
por dicho delegado y todos los concurrentes a la

Asamblea. Artículo Décimo Primero.- El presente Regla-
mento regirá desde la fecha de su promulgación en
el Registro Oficial. Artículo Décimo Segundo.- Encár-
guese de la ejecución del presente Decreto el señor
Ministro de Previsión Social. Dado en Quito, a siete
de febrero de mil novecientos sesenta y uno. (firma

honorable) J. M. Velasco Ibarra, El Ministro de Previsión
Social. (firma) José A. Danquero de la Calle. Es copia.
Subsecretario de Previsión Social; (firma) Doctor José

AUTENTICADO

P O R



Gómez de la Torre. Quedan agregados: Planos d que se ref
re el Artículo Diez de la Ley de Propiedad Horizontal
Autorización Municipal, Tabla de Alícuotas comprobantes
de pagos Fiscal de Timbres, Colegios Nacionales, Aguirre
Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída que fué es
escritura, de principio a fin, por mí el Notario en
ta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus
partes, se afirma, se ratifica y firma conmigo en uni
dad de acto.- DOY FE.- Enmendado: Falcones-Ciento cincuen
y siete.- Presidente-sesenta-Copropietarios-transferencia-
constitución.- Valen.- (firma ilegible) Pedro Balda Cucalón.
Cédula de ciudadanía número uno tres-cero cero uno seis
cinco siete cuatro. Cédula Tributaria dos tres cuatro
nueve cero ocho. Ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,
Notario Décimo Quinto de Guayaquil. Hay un sello MUNICI-
PALIDAD DE MANTA. Teléfono seiscientos once quinientos cin-
cuenta y ocho. Casilla cuatro mil ochocientos treinta y
dos. Número ciento setenta y cuatro-LDF-setenta y seis.
Abril ocho de mil novecientos setenta y seis. Señor don,
Pedro Balda Cucalón. REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA
DEL MAR CIA. LTDA.". Ciudad. Con referencia a la solici-
tud presentada por Usted a nombre y representación de
la Compañía "Inmobiliaria del Mar Cía. Ltda." y en consi-
deración de los informes favorables emitidos por obras
Públicas y Asesoría Jurídica Municipal, se determina
que el edificio denominado "Condominio El Virga", que
se construye en las parcelas que le pertenecen, número
de la Compañía Inmobiliaria del Mar Cía. Ltda., representa, ubicado en la

Handwritten signature

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
CONTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

AUTENT

ታሪክ

calle Malecón entre las calles Pichincha y Rocafuerte, de esta ciudad reúne todos los requisitos legales para ser incorporado al régimen de propiedad horizontal, por lo que pongo al Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión celebrada el día siete de abril del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley de Propiedad Horizontal, confiere la declaración Municipal de Propiedad Horizontal para el condominio denominado El Vigía, que se construye en el terreno antes mencionado, ubicado en la cabecera cantonal de esta ciudad, terreno que así mismo queda incorporado a este régimen y dividido conforme a las cuotas de condominio que han sido aprobadas por el Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad, debiendo así constar en todos los documentos públicos y privados que se celebren al efecto. Muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firma ilegible) Doctor Luciano Delgado Falcones, VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO, LDP/eml. r.e. Departamento Financiero, CO.PP. M. Registro Propiedad. Archivo. Hay un sello de la Municipalidad del cantón Manta.

ALICUOTAS -- DEL -- EDIFICIO -- "E L -- V I G I A" --			
		PARCIAL	TOTAL
Garaje Subterráneo	28	0,0950	2,660
Garaje Superficie	12	0,0695	0,834
TORRE A(construida)			3,494
Departamento 401-A		0,6660	
Departamento 402-A		0,5180	

PASAN



AUTENTICADO

R. B. R.



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1	Departamento 403-A	-----	1,4070	-----	2,5910
2	Departamento 501-A 502-A	-----			
3	Departamento 601-A 602-A	-----			
4	Departamento 701-A 702-A	-----			
5	Departamento 801-A 802-A	-----			
6	Departamento 901-A 902-A	-----			
7	Departamento 1001-A 1002-A	-----			
8	----- 1101-A 1102-A	-----			
9	----- 1201-A 1202-A	-----			
10	----- 1301-A 1302-A	-----			
11	----- 1401-A 1402-A	-----			
12	----- 1501-A 1502-A	-----	22	21,3180	28,9960
13	Penhouse	-----			2,2210
14	TORRE B (por construir)	-----			
15	Alícuota reservada	-----			33,8080
16	CUERPO BASE	-----			
17	Almacenes (con su correspondiente bodega)	-----			
18	PB-1	-----		7,5178	
19	PB-2	-----		1,3155	
20	PB-3	-----		1,3273	
21	PB-4	-----		1,2340	
22	PB-5	-----		0,6960	
23	PB-6	-----		0,6996	12,7902
24	Garaje Subterráneo	-----	28	0,0950	2,660
25	Garaje Superficie	-----	12	0,0695	0,834
26		-----			3,494
27	TORRE A (Construida)	-----			
28	Departamento	-----		6,660	



La presente computa, exigiendo copia certificada
que no se presente y devuelta dejando copia en
el Archivo, facultad Art. 19 de la Ley Notarial
Manta, 17 Nov del 2014

AUTENTICADO
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Departamento 402-A ----- 0,5180 -----

Departamento 403-A ----- 1,4070 ----- 2,5910 -----

----- 502-A -----

----- 602-A -----

----- 702-A -----

----- 802-A -----

----- 902-A -----

----- 1002-A -----

----- 1102-A -----

----- 1202-A -----

----- 1302-A -----

----- 1402-A -----

----- 1502-A ----- 1,3180 ----- 28,9960 -----

Penthouse ----- 2,2210 -----

TORRE B (por construir) -----

Alfueria reservada ----- 53,8080 -----

CUERPO BASE -----

Almacenes (con su correspondiente bodega) -----

PB-1 ----- 7,5178 -----

PB-2 ----- 1,3155 -----

PB-3 ----- 1,3273 -----

PB-4 ----- 1,2340 -----

PB-5 ----- 0,6860 -----

PB-6 ----- 0,6996 ----- 12,7902 -----

Mezzanine -----

----- 0,4157 -----

----- 0,4065 -----

----- 0,5614 -----



AUTENTICO

PASAN



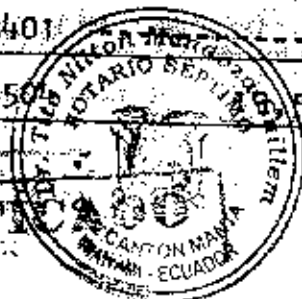
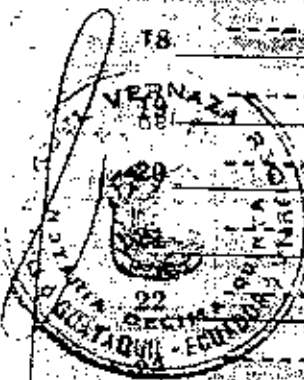
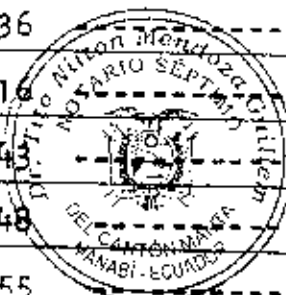
MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYACIL

1	VIENEN :	
2	M-4	0,4536
3	M-5	0,4316
4	M-6	0,4843
5	M-7	0,4248
6	M-8	0,4555
7	M-9	0,5589
8	M-10	0,5895
9	M-11	0,2780
10	M-12	0,2556
11	M-13	0,2890
12	M-14	0,2845
13	M-15	0,2803
14	M-16	0,2870
15	M-17	0,2942
16	PRIMERA PLANTA ALTA	6,7504
17	Oficina 1	0,9379
18	2	0,6267
19	3	0,4847
20	4	0,5864
21	5	0,5050
22	6	0,4949
23	7	0,6267
24	8	0,8909
25	9	0,7353
26	10	0,7797
27	11	0,4401
28	PASAR	6,7504

La presente computa es igual a copia Certificada
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en
mi Archivo. Párrafo Art. 16 de la Ley Notarial. D.D.Y.F.F.

Manta; 17 de Mayo del 2024.

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



VIENEN

7,1093 --- 12,400 -

Oficina --- 0,5711 ---

--- 0,7801 ---

--- 0,8899 --- 9,3494 -

100% -

Departamento de Asesoramiento Técnico Obras Públicas Muni-

cipales. Aprobación de planos. Aprobado. Manta, tres de agos-

to de mil novecientos setenta y seis. El Ingeniero Municipal.

(firma ilegible). MINISTERIO DE FINANZAS. JEFATURA PROVIN-

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. dos dos ocho nueve cinco -

cinco GOV. Número dos dos nueve ocho uno seis nueve. Recau-

dación Directa. Código cero noventa. fecha día diez y seis,

mes setiembre, año mil novecientos setenta y seis. Nombre o

Razón Social. Notaría Décima Quinta del cantón. Por concepto

de. Constitución de Propiedad Horizontal a favor de Con-

dominio El Viofo. Código uno uno uno dos siete cero cero -

uno. Rubro Fiscales. Valor ciento sesenta y cuatro sucres.

Código uno uno uno dos siete cero cero cuatro. Timbres Salud.

Valor cincuenta sucres. Son doscientos catorce sucres.

Total doscientos catorce sucres. Recibo para el Contribuyen-

te. Liquidador (firma ilegible) Jefe de Recaudación o Recibi-

do. Número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte

y seis. Por diez sucres. COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUT-

RRE ABAD". COLECTURIA. Recibo de Inmobiliaria del Mar C.

Ltda. la suma de diez sucres. Por concepto del Impuesto

a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto so-

cuanta de indeterminada. Guayaquil, septiembre diez

AUTENTICADO

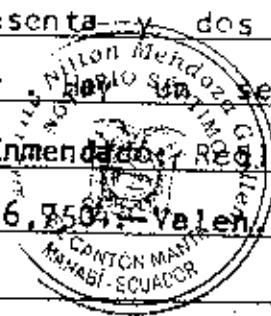
P. O. R.





MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYABUIL

1 y siete. de mil novecientos setenta y seis. Notaría
2 Décima Quinta Orden número ciento sesenta y dos mil -
3 seiscientos diez y nueve. El Colector, ~~hay un~~ sello del
4 Colegio Aguirre Abad Colecturía. - Enmendado; Regimen, mil
5 novecientos, copropietarios, 1,3180, M-17, 6, 850. Valen.
6
7 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMO
8 NIO SELLADO Y FIRMADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
9 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICOS:

16 Que la copia xerox- de la escritura de Constitución de Pro
17 piedad Horizontal del Condominio EL VIGIA, se encuentra legalmente ins
18 crita en el Registro de Propiedad Horizontal, a mi cargo, bajo el nú
19 mero: Una (1), y anotada en el Repertorio General con el número: Un
20 mil cuatrocientos ochenta y nueve (1.489), de fecha, VEINTISIETE DE
21 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (27 de diciembre de 1.976)

Manta, Agosto 14 de 1.990

23
24 DOY FE: que las ONCE fojas Xeroxcopias que integran este Tes
25 timonio de Escritura Pública de Constitución de Propiedad Ho
26 rizontal del Condominio "EL VIGIA"; tanto en sus anversos co
mo en los reversos, son iguales a sus respectivos originales.

Manta, Septiembre 27 de 1.991

27 ABOGADO
28 Floides Válor Rivas
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

La presente compulsa es para la...
que me fue Presentada...
mi Archivo...
Manta: NOTARIO CUARTO DE MANTA



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA